

Señores

BANCO BBVA

BBVA SEGUROS

E. S. D.

REF: Solicitud cumplimiento de la póliza que cubre obligación crediticia – (Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política de Colombia) (RECLAMACION ART. 56 y 57 LEY 1480 DE 2011)

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93237095 de Ibagué Tolima y Domiciliado en la Ciudad de Ibagué Tolima, Portador de la Tarjeta Profesional No. 204271 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del señor MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73121465 y Domiciliado en la Ciudad de Cali en ejercicio del derecho de petición que consagra el art 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente escrito me permito presentar reclamación formal de la póliza conforme a invalidez del 53.42% emitida Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el día 12 de octubre de 2023 y ejecutoriada el día 13 de octubre de 2023 conforme a constancia de ejecutoria emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito:

1. El cumplimiento de la póliza de seguro que respalda LA TARJETA DE CREDITO terminada en *1011 como quiera que tengo una INVALIDEZ SUPERIOR AL 50% y actualmente la póliza que respalda la tarjeta de crédito antes mencionada tiene una vigencia y/o cobertura por muerte e incapacidad total y permanente.
2. Remitan la presente reclamación a la entidad aseguradora correspondiente.
3. Copia de la solicitud de la póliza.
4. Copia legible de la declaratoria de asegurabilidad de la póliza que respalda el crédito que tengo con ustedes.
5. Copia de la política de suscripción de la póliza que se celebró con la aseguradora.

6. Copia constancia entrega de condiciones generales de la póliza de seguro antes mencionada.
7. Copia del documento donde conste la cobertura de la póliza y su vigencia.

ANEXOS

1. Adjunto Copia de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca donde me certifican una Invalidez del CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO (53.42%).

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PETICION

Así las cosas y obrando en derecho, bajo la luz de los decretos citados se impone afectar el amparo de la Incapacidad total permanente de la póliza en referencia respecto de los saldos insolutos del crédito que tiene el señor MARIO RODRIGUEZ con ustedes a partir de la fecha de ejecutoria de Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

De otro lado en caso de no encontrar respuesta favorable de parte de ustedes ante la negativa por parte de la entidad bancaria al desconocer flagrantemente la ley y la jurisprudencia me veré en la penosa necesidad de acudir ante las instancias judiciales a que haya lugar para hacer valer mis derechos porque al respecto la Honorable Corte Constitucional en su sentencia T 222 de 2014 ha mencionado lo siguiente: “**ACCION DE TUTELA CONTRA ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS-** Procedencia excepcional cuando prestan un servicio público o actividad de interés público

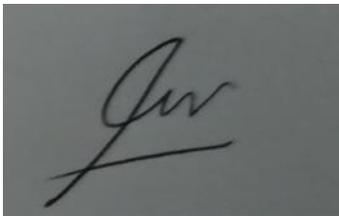
La Corte ha sostenido en reiteradas decisiones que la acción de tutela es procedente frente a particulares que ejercen actividades bancarias. Esto al menos por dos razones. En primer lugar, porque las labores que ejercen se enmarcan dentro del concepto de servicio público y, en segundo lugar, porque entre aquellas y las personas existe una verdadera situación de indefensión o subordinación. Este Tribunal Constitucional ha entendido que por la naturaleza y magnitud de las actividades de las entidades financieras, no es posible que el ciudadano carezca de mecanismos eficaces para la defensa de sus derechos. En este contexto el amparo constitucional funciona, además, como una forma de control de las actividades financieras.”.(subrayado fuera de texto)

Con una INVALIDEZ del CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO (53.42%) solicito el cubrimiento total por la aseguradora de mi obligación que a la fecha tengo del Banco.

Por lo anterior bajo el amparo del Artículo 23, 29 y 47 de la Constitución Política de Colombia y de los preceptos Constitucionales de la Honorable Corte Constitucional y demás leyes y normas concordantes, les solicito hagan efectiva la póliza y me realicen el pago del monto asegurado.

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Cordialmente;

A black and white image of a handwritten signature in cursive script, appearing to read 'GTP', on a dark background.

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA

No. 93237095 de Ibagué Tolima.

Notificación: gtovar1984@live.com – Celular: 3162588214.

Adjunto:

Copia simple de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia de la Notificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia constancia de ejecutoria de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia de la cedula de Ciudadanía.